

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Nueve (09) de junio de Dos mil veintidós (2022)

Referencia: **CURADURIA AD-HOC**
Radicación: **2022-388**

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD HOC**, para el trámite de cancelación de patrimonio de familia conforme lo ordenan los artículos 23 y 29 de la ley 70 de 1931, la cual fue instaurada por intermedio de apoderado judicial por los señores **JHON ALEXANDER MUÑOZ GARCÍA y MARY LUZ BEJARANO** en favor de los menores de edad **JUAN DAVID MUÑOZ BEJARANO y MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ BEJARANO**.

Al tenor de lo normado en la ley 70 de 1931, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como Curador Ad – Hoc de los menores de edad **JUAN DAVID MUÑOZ BEJARANO y MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ BEJARANO** quienes fueron beneficiarios con este régimen, al Dr (a) **CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS** correo electrónico alicia.bernal@cabaabogados.com.co y número telefónico 3057066657, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 49 del C.G.P. **COMUNÍQUESELE**, para que, si bien lo tiene, otorgue su consentimiento para el levantamiento del gravamen que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40667429.

Fíjese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$ 600.000.

Una vez obre aceptación del auxiliar de la justicia téngase por **POSESIONADO Y DISCERNIDO EL CARGO, AUTORIZÁNDOLO PARA EJERCERLO**.

Notifíquese a la Defensora de Familia y agente del Ministerio público adscritos al Despacho.

Por secretaria y acosta de la parte interesada expídase las copias necesarias para surtir el respectivo trámite y efectúese el desglose de los documentos aportados acosta del interesado.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **ANA ISABEL CLAVIJO CRUZ** como apoderada de la parte interesada en el presente asunto, conforme al poder conferido.

Cumplido lo anterior archívese el presente expediente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

SANDRA ROCIO MORAD NOVOA

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA
Bogotá D.C. Diez (10) de junio de 2022 (artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO No. 24.
Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

Sm